Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
RESOLUCIÓN N° **002732**
(**07 OCT. 2026**)

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2026"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028, GRADO 21, ENCARGADO DEL EMPLEO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017, las delegadas mediante artículo 9 de la Resolución No.001226 del 27 de junio de 2025 y el encargo efectuado mediante la resolución No. 002137 del 11 de agosto de 2026, ambas expedidas por la autoridad Nacional de Licencias Ambientales y

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

2) Que, dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a), del numeral 2, del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Que, el mismo literal establece que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

4) Que, el Coordinador del Grupo de–Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suscribió los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en "*10-0-7-30 - ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA CISCO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA".*

"**Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2026**"

5) Que, una vez revisados los acuerdos marco existentes, el Grupo de Infraestructura Tecnológica **NO** identificó dentro de los instrumentos o Acuerdos Marcos que están en la Tienda Virtual del Estado Colombiano analizados como un bien o servicio que satisfaga de manera integral la necesidad de la ANLA, consistente en mantener la garantía y soporte de fábrica sobre los equipos Cisco existentes, incluyendo atención especializada del fabricante, actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, escalamiento de incidentes y reemplazo de hardware.

6) Que, atendiendo a lo dispuesto en el estudio previo, el objeto que se pretende contratar comprende servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual la Selección del Contratista se realizará a través de la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 a través de un Contrato de Compraventa.

7) Que, el valor estimado del contrato que se pretende celebrar es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($188.258.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar derivados del contrato, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 88926 del 14 de septiembre de 2026** por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($217.995.660)**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

8) Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, fichas técnicas, estudio del sector y estudio del mercado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **019 de 2026**, se publicaron desde el día **veintidós (22) de septiembre de 2026** en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

9) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497),** que por lo anterior debido al presupuesto del proceso se concluye que el presente proceso, SI es susceptible de ser limitado dado que el presupuesto se encuentra dentro del rango establecido para limitar a Mipyme.

10) Que durante el término indicado para limitar el proceso a Mipymes, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo cual el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes.

11) Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **019 de 2026**, esto es, hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, se presentaron observaciones por parte de MCO Global S.A.S. y KUSI REDES.

12) Que la Entidad dio repuesta a las observaciones presentadas, y el documento con el cual se respuesta será publicado con el presente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

"**Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2026**"

13) Que, en sesión virtual del Comité Asesor de Contratación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, llevado a cabo el día **dos (02) de octubre de 2026**, sus miembros aprobaron la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo para continuar el presente proceso de selección.

14) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (…)".*

15) Que, adicionalmente el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

> *"… La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".*

16) Que, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la conformación del Comité Evaluador con el fin de que asesore a la Entidad durante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **019 de 2026** y evalúe las ofertas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **019 de 2026**, cuyo objeto es: *"10-0-7-30 - ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA CISCO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente cronograma del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No 019 de 2026:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	7 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II

"**Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2026**"

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	8 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	13 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	13 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	15 de octubre de 2026 Hasta las 10:00 a.m.	Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Término para presentar Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial Decreto 1600 de 2024	Hasta el 19 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	19 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	22 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación informe de proponentes habilitados y de las respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	23 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos	**26 de octubre de 2026 A las 08:00 a.m.**	Plataforma SECOP II
Apertura de Sobre de Oferta Económica	26 de octubre de 2026 10:00 a.m	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa	26 de octubre de 2026 03:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de adjudicación	27 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	**Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.**	**Plataforma SECOP II**
Entrega de garantías por parte del contratista	el día de la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II

Cumplimiento de los requisitos ejecución	Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías	Plataforma SECOP II

Fuente: Elaboración propia Grupo de Gestión Contractual

ARTÍCULO TERCERO: Determinar cómo presupuesto oficial de la contratación la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($188.258.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar derivados del contrato, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **88926** del 14 de septiembre de 2026 por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($217.995.660)**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar, el pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la **ANLA**, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador para el presente proceso se integra de la siguiente manera: La verificación técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA.; la verificación financiera a cargo de la Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA; y la verificación jurídica a cargo de la contratista del Grupo de Gestión Contractual, María Angélica Martínez Pardo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación - Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 de octubre de 2026

JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ (e)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028, GRADO 21, ENCARGADO DEL EMPLEO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD

“**Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2026**”

NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

Elaboró:
MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO (CONTRATISTA)

Revisó:
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)

Proceso No.: 20266100027324

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.